

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado judicial del extremo actor ha desistido del recurso de alzada en contra de la sentencia dictada en esta instancia. Sírvasse Proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A.S. **283**
Rad. No. 765203103004-2022-00118-00
Reivindicatorio de Dominio

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 316 Numeral 1° del Código General del Proceso, corolario de ello será del caso, además, la fijación de agencias en derecho a que fue condenada el extremo activo. Así las cosas, el Despacho, **D I S P O N E**:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO el RECURSO DE APELACION, presentado por el recurrente actor, quedando en consecuencia en firme los efectos de la decisión recurrida.

SEGUNDO: TÉGASE por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de la providencia que pone fin a la instancia.

TERCERO: SEÑALASE como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante, la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00), a favor de la parte demandada. Dicho rubro será incluido en la liquidación de costas que elaborará la secretaría del Juzgado en los términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa30a44e38f29e69d2f58960e575ed57eea842d9203e0157da7136b8fb9158d**

Documento generado en 23/10/2023 12:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>